



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Nueve de abril de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2023-00434

Reunidas las exigencias legales como quiera que se acompaña con ella títulos que prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, libra orden de pago por la vía **ejecutiva de mayor cuantía** en contra de **Petropolar Sucursal Colombia**, para que en el término legal de cinco (5) días le pague a **Kodiak Services INT'L INC**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/cte., (\$593.018.813,69)** por concepto de capital contenido en el título valor, de las siguientes facturas de venta:

Item	Numero de Factura	Fecha de vencimiento	Valor	TASA DE CAMBIO	Capital en pesos
1	KSFM577	19-ene-23	USD 24.073,46	\$ 4.802,48	\$ 115.612.310,18
2	KSII2229	10-mar-23	USD 27.856,74	\$ 4.551,02	\$ 126.776.580,87
3	KSII2230	24-ene-23	USD 77.044,25	\$ 4.551,02	\$ 350.629.922,64
Total			USD 128.974,45		\$ 593.018.813,69

2. Por los intereses bancarios moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el día siguiente de al vencimiento de cada factura y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 293 y/o 301 de la compilación precitada, o como lo regula el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).



RECONOCER personería jurídica a la abogada **Leonor Constanza González Enciso** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 048, hoy 10 de abril de 2024.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

Yapn